

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CHÍA, CON LA POBLACION DIFERENCIAL, GESTANTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Que así mismo en el inciso 3° del artículo 315 ibidem, son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)", en concordancia y correspondencia: "(...) con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)", establecidos en el artículo 209 Superior. De otra parte la Ley 715 de 2001 que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su Artículo 44.1.1 La de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Así mismo identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2 Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. 44.3.2 adicional a ello, debe establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- dice: "El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad en Salud y Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud...." Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la primera etapa, por lo cual es aplicable lo contenido en el artículo 5 "Transitoriedad" que dice: "Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa 1 de la Etapa de Aprestamiento para la implementación, referida en el artículo 4 de la presente Resolución". Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031". Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión Convivencia Social y Salud Mental. El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo El Plan Decenal de salud Pública PDSP para su formulación define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales. Que dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse. Que en el Ejercicio dialectico del descenso normativo se tiene que la Resolución 518 de febrero de 2015, en el artículo	

4° que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaría de Salud, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el artículo 5° ibidem, establece cuáles son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que desde otra óptica, al revisar el artículo 5° de la Resolución 429 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que en el numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Por su parte, la Resolución 3280 de 2016 establece en su "Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales,"... (Subrayado fuera de texto), y en su Artículo 6° se definen tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en la que encontramos Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. La cual comprende acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades, mediante la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones; la protección específica y la educación para la salud. Esta ruta se aplica para toda la población residente en el territorio.

Que la ruta anteriormente establecida está dirigida a la población diferencial, gestantes, adulto mayor y población víctima del conflicto armado como población vulnerable que por su condición son susceptibles de padecer enfermedades mentales.

Aunado a lo anterior, es pertinente precisar que la Secretaría de Salud municipal, cuenta con seis (6) rutas de atención en salud las cuales son: prevención del gesto suicida, Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, gestante menor de 15 años, población migrante, violencia intrafamiliar, caso de abuso sexual y población víctima del conflicto armado, las cuales fueron diseñadas para ser aplicadas específicamente en el contexto municipal y avaladas en los comités de Red de Buen Trato y Comité de Prevención de sustancias psicoactivas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Chía en cumplimiento de la normatividad previamente citada debe realizar seguimiento a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) con su red de prestadores de servicios en Salud (IPS) ya que son estas instituciones las encargadas de dar cumplimiento a las rutas de atención integral, por lo que es necesario que a través de un profesional en psicología el cual deberá por medio de la línea base para la población objeto con la cuenta la Secretaria de Salud, realizar seguimiento y orientación a esta población (población diferencial, gestantes, adulto mayor y población víctima del conflicto armado) con la finalidad de que la misma no cuente con barreras para acceder a los servicios en salud desde el enfoque psicosocial, por lo que es importante que desde Secretaría de Salud se realice vigilancia para que la atención en la IPS sea de manera oportuna y eficaz para la población objeto y así mismo ejercer vigilancia para que la atención sea integral.

Lo anterior es de interés en salud publica debido a que los casos identificados se definen en problemáticas psicosociales en la población residente del Municipio de Chía, lo que genera responsabilidad en la Secretaria de Salud municipal en la toma de decisiones de acciones de promoción y prevención en salud, así las cosas se determinó la necesidad de generar un centro de escucha en salud mental para mitigar o reducir esta problemática.

Que el Municipio de Chía durante lo corrido de la vigencia 2024, realizó el seguimiento a la efectiva atención psicosocial 193 personas del municipio de chía registradas y caracterizadas de la siguiente manera: población víctima del conflicto armado (55), Gestantes (47), Migrantes(10), adulto mayor (5) , Centro Escucha (60) y otras solicitudes (16); dichos acompañamientos tenían como objetivo garantizar el derecho a la salud verificando estado actual salud mental realizando la oportuna orientación, canalización o derivación de los casos. Así mismo, se realizó la socialización de rutas en salud en instituciones educativas oficiales, no oficiales y otros grupos poblacionales (30).

Por otro lado es importante continuar realizando seguimiento a las rutas en tema de Salud Mental del Municipio de Chía, en las instituciones educativas oficiales e instituciones educativas privadas del Municipio de Chía, socializando a los docentes, orientadores y rectores la importancia de estas y no presentar barreras frente a la orientación en temas de salud mental para la población objeto en los entornos educativos.

Que mediante el Acuerdo 219 del 05 de junio de 2024 se adoptó el "Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027 del Municipio de Chía", en el que está inmerso el Plan Territorial de Salud, el cual tiene el Programa de Salud Pública, que

a su vez tiene la Estrategia de Gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas y sus Metas Producto de "Implementar la estrategia -Centros Charlemos- y línea de atención de orientación psicológica para brindar apoyo y orientación en temas de salud mental" y Meta Resultado Garantizar en un 99% el acceso al SGSSS a la población residente en el Municipio de Chía", por lo que es conveniente contratar los servicios de (1) un profesional en psicología, en aras de continuar con los seguimientos y el fortalecimiento de los centros de escucha, a fin de garantizar la conveniente y oportuna oferta institucional a la población objeto, promoviendo la cultura de la salud y la prevención de la enfermedad mental en el Municipio de Chía, con lo cual se avanzará en el cumplimiento de las metas referidas.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que ante la Dirección de la Función Pública se solicitó la correspondiente certificación de insuficiencia de personal, en la cual la Directora determinó que en la planta de personal no se cuenta con personal que ostente el perfil requerido.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CHÍA, CON LA POBLACION DIFERENCIAL, GESTANTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85120000	85121600	85121608	Servicios de Psicología

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Realizar actividades de seguimiento de casos a la población vulnerable como lo es la población diferencial, adulto mayor, gestantes y población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía, con el fin de realizar acciones de gestión del riesgo y gestión en la Salud Pública, para prevenir así las enfermedades de alto costo y problemáticas en salud pública que afecten el Municipio de Chía, dentro del componente de la salud mental.

Para la realización de las actividades contractuales, se requiere de un Psicólogo con una experiencia de 0 a 12 meses en actividades comunitarias y/o salud pública, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional como Psicólogo, en actividades comunitarias y/o salud pública

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar apoyo en vigilancia, seguimiento y acompañamiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en tema de Salud Mental del Municipio de Chía, en las 12 instituciones educativas oficiales y sus 21 sedes y 9 instituciones privadas priorizadas por la Secretaría de Salud, lo cual deberá estar soportado con acta de asistencia y registro fotográfico.
- Realizar apoyo a las reuniones del Subcomité de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Garantía de No Repetición para Víctimas de Conflicto Armado según Decreto 28 de 2017 del Municipio de Chía, "Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", a través de acta debidamente firmada por quienes asisten o conforman el comité, registro fotográfico y lista de asistencia.
- Realizar seguimiento y orientación a la población víctima del conflicto armado canalizada por las auxiliares de enfermería del plan de intervenciones colectivas, por lo que se requiere verificación del estado de salud, acciones realizadas a la población objeto y socializar las rutas de atención en salud municipales, realizando articulación de la atención con las IPS del municipio. Esta actividad se entregará mediante informe mensual.
- Apoyar los seguimientos de casos reportados y/o canalizados a la secretaria de Salud por la Dirección de Salud Pública y profesionales del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en los eventos de interés en salud mental en la población con discapacidad, adulto mayor, gestantes y puerperas, lo cual deberá estar soportado mediante acta asistencia y registro fotográfico.
- Apoyar a la Dirección de Salud Pública, en el desarrollo estadístico del observatorio municipal en temas de interés en salud mental (discapacidad, adulto mayor, gestantes, puerperas y víctimas del conflicto armado) acompañado de los lineamientos de la profesional de epidemiología de la Secretaría de Salud. Se deberá entregar Informe final e informe mensual de avances durante el plazo de ejecución.
- Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la creación y puesta en marcha, de una estrategia pedagógica articulada con el Plan de Intervenciones Colectiva-PIC relacionada con la Dimensión convivencia social y salud mental donde se deberá presentar informe mensual de los avances o cumplimiento de la actividad.
- Realizar articulación y seguimiento a las estrategias establecidas por la Secretaría de Salud Departamental para la población víctima de conflicto armado o población diferencial del municipio de Chía.

8. Realizar apoyo a la articulación, conformación y seguimiento de la política de salud mental del Municipio de Chía. Los avances se deberán presentar a través de informes de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
9. Apoyar a la Secretaría de Salud y su Dirección de Salud Pública, en la estrategia centro de escucha "CHARLEMOS" las fechas establecidas por su supervisor o según cronograma, realizando asistencia y orientación a la población que demande el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área rural y urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días contados a a partir del perfeccionamiento del contrato y de la concertación del inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo contemplado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 el cual estable: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CHÍA, CON LA POBLACION DIFERENCIAL, GESTANTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Aspectos generales: en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que los más conveniente es contar con una persona natural ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo psicosocial a la población diferencial, gestantes, adulto mayor y población víctima del conflicto armado en el Municipio de Chía.
- B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, deben contar con la idoneidad y experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares

AÑO	No. Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
2021	344-2021	Contratación Directa	LAURA SANCHEZ LERMEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$22.706.868	6 MESES
2022	839-2022	Contratación Directa	ELIZABETH CASTRO REINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN CON RIESGO Y PRESENCIA DE CÁNCER DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL, DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$34.533.840	45 DIAS

2023	287-2023	Contratación Directa	JACKELIN E FIGUEROA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHÍA, CON LA POBLACIÓN DIFERENCIAL, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015.	\$32.150.192	278 DIAS
------	----------	----------------------	---------------------	---	--------------	----------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.875.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 047 de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante cuatro (04) pagos así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.250.000) y un cuarto y último pago hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.125.000), correspondiente a los últimos 15 días efectivamente ejecutados, hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B, Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

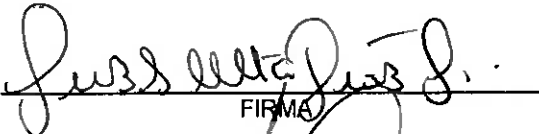
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

REVISÓ Y APROBÓ:
WILLIS REYES VALDES
DIRECTOR SALUD PÚBLICA

ELABORÓ ESTUDIOS PREVIOS
SANTIAGO JAMAICA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


FIRMA


FIRMA


FIRMA